



—Es transcripción de la versión magnetofónica.

**SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2021**

**10.<sup>a</sup> SESIÓN  
(Vespertina)**

**MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 2022**

**PRESIDENCIA DE LAS SEÑORAS LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**

**Y**

**MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO**

**SUMARIO**

**Se pasa lista.— Se abre la sesión.—**

—A las 15 horas y 09 minutos, bajo la Presidencia de la señora Lady Mercedes Camones Soriano, el relator pasa lista, a la que contestan, mediante el sistema digital, los señores congresistas **Miguel Grau Seminario**,

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, se va a computar el *quorum* para dar inicio a la presente sesión.

**El RELATOR pasa lista:**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia mediante el sistema digital.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el

**sistema digital para verificar el quorum.**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Han registrado su asistencia 83 congresistas, el *quorum* para la presenta sesión es de 61 congresistas.

Con el *quorum* reglamentario se inicia la sesión del Pleno del Congreso de la República.

Señores congresistas, se pone en observación las actas correspondientes a las siguientes sesiones:

Sexta sesión, celebrada el 31 de marzo del 2022; séptima sesión, realizada el 4 de abril de 2022; octava sesión, desarrollada el 7 de abril de 2022, y la novena sesión, llevada a cabo el 12 de abril de 2022, correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, y cuyos textos han sido puestos oportunamente en conocimiento de los señores congresistas.

Si ningún congresista formula observaciones a las actas, se darán por aprobadas.

**—Se aprueban, sin observaciones, las actas de la 6.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 31 de marzo; 7.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 4 de abril; 8.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 7 de abril, y la 9.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 12 de abril de 2022, correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022.**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, las actas han sido aprobadas.

Vamos a otorgar la palabra a la congresista Heidi Juárez, por dos minutos.

**La señora JUÁREZ CALLE (APP).**— Gracias, Presidenta.

Por su intermedio quiero saludar a la Representación Nacional.

Y comunicar que el día 25 de abril, en horas de la tarde, en una de las caletas, la islilla en la provincia de Paita, del cual provengo, una menor de edad se salvó de ser ultrajada, se hizo la muerte para no ser víctima de violación, gracias a ello, un depravado no logró su cometido. Aquí tengo que resaltar el trabajo en equipo de la Policía Nacional del Perú, la Fiscalía, el Centro Emergencia Mujer, y todas las instituciones pertinentes que respondieron el llamado y prestaron la ayuda a la menor.

Pero también debo dar a conocer a la Representación Nacional,

que este hecho ha desnudado las carencias de las instituciones, hay muy pocos efectivos policiales en la calle, sobre todo en la Caleta La Islilla, no se ha instalado el centro policial de auxilio rápido.

Desde aquí hago un llamado al comandante de la Policía Nacional del Perú para que se designe más efectivos policiales a la provincia de Paita y a la caleta La Islilla. Aquí hay que plantear políticas de seguridad para toda la región Piura.

Como miembro de la Representación Nacional, hago un llamado al Presidente de la República y al premier, y decirles que en estos momentos una de las prioridades es la seguridad ciudadana, y no una asamblea constituyente, porque nuestros niños están al acecho de personas inescrupulosas.

Invito al premier a que responda el documento cursado desde el despacho de Susel Paredes, y nos diga qué se ha hecho en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

Señor premier, aquí lo esperamos a que nos rinda cuentas, y no se escude en las regiones expresando sandeces, que lo único que logra es, que nos dividamos más y no fortalezcamos las políticas de Estado que nuestro país tanto necesita.

Muchísimas gracias, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).—** Gracias, congresista.

Damos la palabra a la congresista Karol Paredes, por dos minutos.

**La señora PAREDES FONSECA (AP).—** Gracias, señora Presidenta.

Y por su intermedio también a mis demás colegas hombres y mujeres de acá de esta sala.

Quiero pedir a través de usted, Presidenta, solicitar de sobremanera al gobierno central, a dar solución pacífica inmediata al caos social que envuelve en estos momentos a la provincia de Tocache.

No esperamos que haya muertos para luego reaccionar, exigimos que se tomen las medidas inmediatas para conservar la calma y la paz social de esta provincia. No debe haber más actos de violencias, ni heridos que lamentar.

Invocamos al cese de hostilidades y a retornar nuevamente el diálogo como herramienta de negociación.

Recalcamos que el Ejecutivo debe generar las condiciones necesarias y establecer una mesa de diálogo urgente, en búsqueda de esa solución pacífica y definitiva a esta situación.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Gracias, congresista.

#### **SUMILLA**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, el señor Daniel Salaverry Villa, no ha asistido por segunda ocasión a la sesión del Pleno del Congreso, habiendo sido notificado mediante edicto publicado con anterioridad.

Señor relator, dé lectura al edicto publicado.

#### **El RELATOR da lectura:**

Edicto publicado en el diario oficial *El Peruano* y en el diario *El Comercio* el miércoles 20 de abril de 2022.

Notificación por Edicto de Denuncias Constitucionales 135, 149 y 143.

Notificación a Daniel Enrique Salaverry Villa, identificado con DNI 18010708.

Conforme a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión presencial celebrada el 11 de abril de 2022, se notifica vía edicto, al ciudadano Daniel Enrique Salaverry Villa, a fin de que asista a la sesión presencial que el Pleno del Congreso de la República celebrará el miércoles 27 de abril de 2022, a las 3 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe final presentado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, respecto de las Denuncias Constitucionales 135, 139 y 143, antes 284, 344 y 375, presentadas contra el referido ciudadano.

Aprobado por la Comisión Permanente en su sesión virtual del 6 de julio 2021, en que concluye acusarlo por antejuicio político en su condición de excongresista, por la presunta comisión de los delitos de peculado doloso, falsedad ideológica y falsedad genérica, tipificados en los artículos 387, 428 y 438 del Código Penal respectivamente, en agravio del Estado peruano.

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, y en el literal f del artículo 55 del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la

palabra a dicho ciudadano y a su abogado defensor, si así lo solicita, por un total de 20 minutos, para que haga uso de su derecho de defensa de manera presencial o a través de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Asimismo, se informa que la Comisión Permanente, en su sesión del 14 de enero de 2022, acordó designar como integrante de la Subcomisión Acusadora, para que sustente el informe y formule la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del Congreso a la congresista Rosio Torres Salinas, de conformidad con lo previsto en el inciso g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República y que el Pleno del Congreso, en su sesión semipresencial del 21 de enero de 2022, acordó continuar con el trámite de la presente acusación constitucional.

Cualquier comunicación o coordinación que se derive de la presente publicación deberá realizarse con la secretaria técnica de la Oficialía Mayor, al correo [oficialíamayor@congreso.gob.pe](mailto:oficialíamayor@congreso.gob.pe).

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— De conformidad con el artículo 89, literal k), la Mesa Directiva califica la inasistencia del señor Daniel Salaverry Villa como injustificada y continuará el trámite de la Acusación Constitucional.

Señores congresistas, se va a dar lectura a la parte pertinente del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Señor Relator, dé lectura.

**El RELATOR da lectura:**

### **"Reglamento del Congreso de la República**

#### **Procedimiento de Acusación Constitucional**

**Artículo 89.**— Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

i) Luego de la sustentación del informe y la formulación de la acusación constitucional por la Subcomisión Acusadora y el

debate, el Pleno del Congreso vota, pronunciándose en el sentido de si hay o no lugar a la formación de causa a consecuencia de la acusación. En el primer caso, el Pleno del Congreso debate y vota, en la misma sesión, si se suspende o no al congresista acusado en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, el cual queda sujeto a juicio según ley. En el segundo caso, el expediente se archiva.

El acuerdo aprobatorio de una acusación constitucional, por la presunta comisión de delitos en ejercicio de sus funciones, requiere la votación favorable de la mitad más uno del número de miembros del Congreso, sin participación de los miembros de la Comisión Permanente. El acuerdo aprobatorio de suspensión requiere la misma votación.

[...]-"

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces, en la sesión celebrada el 26 de abril de 2022, el tiempo para el debate será de una hora, distribuido proporcionalmente entre los grupos parlamentarios, sin interrupciones y sin tiempos adicionales.

Señor relator, dé lectura al tiempo de debate.

**El RELATOR da lectura:**

Distribución proporcional del tiempo de debate, una hora:

Perú Libre, 16 minutos.

Fuerza Popular, 12 minutos.

Acción Popular, 7 minutos.

Alianza para el Progreso, 7 minutos.

Avanza País, 5 minutos.

Renovación Popular, 4 minutos.

Perú Democrático, 3 minutos.

Somos Perú, 2 minutos.

Cambio democrático, 2 minutos.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Se solicita a los señores portavoces alcanzar a la Mesa la relación de oradores en el orden y por el tiempo en que harán uso de la palabra.

Tiene la palabra la congresista Torres Salinas, hasta por 30 minutos, en calidad de miembro de la Subcomisión Acusadora, para que sustente el informe aprobado por la Comisión Permanente y formule en su nombre la acusación correspondiente.

**La señora TORRES SALINAS (APP).**— Gracias, Presidenta.

Presidenta, le pido autorización para proyectar un PPT.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Concedida la autorización, congresista.

**La señora TORRES SALINAS (APP).**— Gracias.

Con su permiso, Presidenta, me retiro la mascarilla.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Autorizada.

**La señora TORRES SALINAS (APP).**— Buenas tardes, colegas congresistas; buenas tardes, Presidenta.

Voy a mencionar los datos de la siguiente Denuncia Constitucional, es una denuncia acumulada del señor Carlos Ernesto Quispe Gonzales, Denuncia Constitucional 135, ex 284, que es un ciudadano directamente agraviado. De la excongresista Janet Emilia Sánchez Alva, Denuncia Constitucional 139, ex 344; y de la fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, Denuncia Constitucional 143, ex 375.

Los delitos de la presente Denuncia Constitucional es peculado doloso, estipulado en el artículo 387, del Código Penal; falsedad ideológica, artículo 428 del Código Penal; falsedad genérica, artículo 438 del Código Penal.

En el informe final de estas tres denuncias acumuladas, aprobado por la Comisión Permanente, se ha aprobado por la Comisión Permanente por mayoría, el 6 de julio de 2021.

Las denuncias acumuladas, la primera Denuncia Constitucional 284, data del 3 de enero de 2019, el ciudadano Carlos Ernesto Quispe Gonzales, interpone Denuncia Constitucional 284 contra el entonces congresista Daniel Enrique Salaverry Villa, por presunta infracción al artículo 103 de la Constitución, y por la probable comisión de los delitos de colusión agravada y falsedad ideológica, tipificados en los artículos 103 y 428 del Código Penal, respectivamente.

La segunda Denuncia Constitucional, la 344, data del 3 de junio de 2019. La Comisión de Ética aprobó el Informe 25,

recomendó sancionar al congresista Daniel Enrique Salaverry Villa, acordándose también remitir a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para los fines pertinentes.

El 6 de setiembre de 2019, la presidenta de la Comisión de Ética, Janet Sánchez Alva, presentó la Denuncia Constitucional contra el excongresista Salaverry Villa, por presentar informes de representación, señalando haber realizado visitas a lugares que no se realizaron, consignando fotografías trucadas que corresponderían a otras actividades realizadas por su exasesor Geanmarco Antonio Quezada Castro, en fechas anteriores; actividades además que fueron consignadas también en el Informe de Gestión Anual del citado excongresista.

Delito de falsedad genérica, estipulado en el artículo 438 del Código Penal e infracción al artículo 38 de la Constitución Política del Perú.

La Denuncia Constitucional, la tercera Denuncia Constitucional, que es la 375, data del 16 de julio de 2020. La señora Zoraida Ávalos Rivera, fiscal de la Nación, interpone denuncia constitucional contra Daniel Enrique Salaverry Villa, en su condición de excongresista de la República, como presunto autor de los delitos de peculado doloso por apropiación y peculado doloso, por apropiación a favor de terceros, falsedad ideológica, alternativamente falsedad genérica; ilícitos previstos en los artículos 387 y 438 del Código Penal, respectivamente.

Voy a relatar los hechos de las tres denuncias acumuladas. En síntesis.

Se ha denunciado que sistemáticamente el señor Daniel Enrique Salaverry Villa, presentó informes con hechos y fotografías fraudulentas para acreditar su Semana de Representación cuando ejerció el cargo de congresista de la República.

Los informes de representación cuestionados corresponden a los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre de 2017, así como a los meses de enero, febrero y marzo de 2018.

Hecho 1.- El señor Daniel Enrique Salaverry Villa, informó que en su Semana de Representación de febrero de 2017, sostuvo una reunión con los vecinos del Sector Nuevo Jerusalén, en el distrito La Esperanza parte Alta, para tratar la problemática de escasez de servicios básicos y saneamiento físico-legal de los predios de la zona, y para tal efecto adjuntó, sobre esta actividad, la respectiva imagen fotográfica, no obstante dicha foto fue del año 2013, durante su precampaña para alcaldía de Trujillo, imagen que fue contrastada en el Facebook del asesor Geanmarco Antonio Quezada Castro, publicada el 8 de octubre de



2013.

Hecho número dos. Se informó que el 24 de febrero del 2017, el asesor Geanmarco Antonio Quezada Castro, del excongresista Daniel Enrique Salaverry Villa, sostuvo una reunión con los trabajadores del Sindicato de la Fábrica Trupal, inaugurando la capacitación de seguridad e higiene ocupacional, adjuntando foto que evidencia la actividad realizada.

Sin embargo, dicha imagen fotográfica corresponde a un evento realizado el 24 de julio del 2013, fecha en que el asesor trabajaba como director regional de Minería, en la región La Libertad.

Hecho número tres. Se informó que el 21 de noviembre del 2017, el exasesor del señor Salaverry Villa, habría asistido en representación del congresista a la Feria Escolar sobre Ahorro de Energía, organizada por la institución educativa Reina de los Ángeles, acreditando la realización de dicha actividad con la fotografía respectiva.

No obstante, dicha fotografía fue tomada el 22 de octubre del 2013, más de cuatro años atrás.

Hecho número cuatro. Se informó que el 22 de noviembre del 2017, el exparlamentario dejó encargado a su exasesor para que continúe con sus actividades de representación, siendo que dicho trabajador registró su participación en la suscripción del Convenio de Explotación entre el Gobierno Regional y la empresa minera Horizonte y los trabajadores mineros artesanales de Parcoy, en proceso de formalización, acreditando, para tal fin, una fotografía que demostraría su participación.

Sin embargo, la mencionada fotografía pertenece a un evento realizado el 10 de enero del 2013, época en que el señor Geanmarco Antonio Quezada Castro, era funcionario de la región La Libertad.

El hecho número cinco. Asimismo, se informó que el 29 de diciembre del 2017, el excongresista, en conjunto con su asesor, con su exasesor, habría sostenido una reunión con diferentes sectores de la ciudad de Trujillo, con la finalidad de llevar alegría a los niños de escasos recursos, acreditando, para tal fin, una fotografía que serviría de aval para dicha actividad.

No obstante, según el reporte migratorio, el exasesor Quezada Castro, se encontraba por esas fechas en Colombia, disfrutando de sus vacaciones.

Hecho número seis. De igual forma, el señor Salaverry Villa, presentó una fotografía del 26 de enero del 2018, de su asesor, realizando una actividad en la semana de representación, en donde se visitaba a los pobladores del Cerro Cabras del distrito La Esperanza, Trujillo.

No obstante, dicha fotografía, fue adulterada, puesto que en ella se había borrado de los polos la letra K, siendo que esta fotografía fue tomada el 29 de agosto de 2014 en la campaña del referido excongresista a la alcaldía de Trujillo.

El informe de enero de 2018, presentó irregularidades. Se detalla que el 23 de enero del 2018, su exasesor sostuvo una reunión con jóvenes destacados de Trujillo.

La fotografía que adjuntó en dicho informe, muestra una cena con un grupo de jóvenes liberteños, pero la foto es del Club Alianza Libertad, donde Geanmarco Antonio Quezada, era presidente.

Hecho número siete. Finalmente, en el informe de semana de representación de marzo de 2018, se afirma que el exasesor Geanmarco Antonio Quezada Castro, visitó diferentes medios de comunicación en la región La Libertad, con el objetivo de dar a conocer el trabajo que viene realizando el entonces parlamentario Salaverry Villa.

En la foto presentada ante el Congreso, aparece el asesor en entrevista en Radio Stereo Diplomat.

Sin embargo, el periodista de la emisora, anunció en su propia cuenta de Facebook sobre la mencionada entrevista, donde indicó que el señor Geanmarco Antonio Quezada Castro, hablará sobre los siguientes temas: decisión de lanzar su precandidatura por Fuerza Popular a la Gobernación Regional de La Libertad y principales puntos o ejes estratégicos de su campaña.

La imputación fiscal. La Fiscal de la Nación, sostiene que, el denunciado Daniel Enrique Salaverry Villa, se apropió para sí de los caudales públicos, importes dinerarios entregados por la Dirección General de Administración del Congreso de la República, por concepto de gastos de semana de representación en mérito al Acuerdo de Mesa 018-2010-2011 Mesa de Congreso de la República de fecha 17 de agosto del 2010, precisado mediante acuerdo 306 - 2011 - 2012 - Mesa - Congreso de la República de fecha 19 de junio 2012 para que participe en actividades oficiales de la Semana de Representación de los meses de enero y febrero del 2017, que le fueron confiados en razón de su cargo de congresista de la República, actividades que no se realizaron, pero cuyos gastos, alquiler de vehículos

fueron sustentados con facturas que le fueron proporcionadas por personal de su confianza y su asesor parlamentario con la intención de sustentar la realización de servicios simulados o inexistentes y así apropiarse de fondos públicos, fondos estatales destinados a sustentar gastos de Semana de Representación.

Segundo. Asimismo, se indica que el excongresista Daniel Enrique Salaverry Villa, se apropió para sí de caudales públicos entregados por la Dirección General de Administración del Congreso de la República, por conceptos de apoyo logístico en la semana de representación en mérito al Acuerdo de Mesa 038-2017-2018/Mesa Congreso de la República de fecha 13 de septiembre del 2017 para que participe en actividades oficiales de la Semana de Representación de los meses de noviembre y diciembre del 2017 y enero, febrero y marzo del 2018, los cuales no se realizaron, pero que le fueron confiados en razón de su cargo como congresista de la República, montos que se entregaban en forma adelantada a la semana de representación y que no se encontraban sujetos a rendición.

Sin embargo, sobre dichos informes existía la obligación de acreditar la realización de actividades oficiales en la semana de representación conforme a los pronunciamientos de la Oficina de Asesoría Jurídica del Congreso de la República, esto es presentando los informes por semana de representación.

Tercero. Además, se menciona que el exparlamentario Daniel Enrique Salaverry Villa se apropió para otros, peculado a favor de terceros, de caudales públicos, importes dinerarios, entregados por la Dirección General de Administración del Congreso de la República por concepto de viáticos por semana de representación en mérito a la Directiva 012-2013-DGA-Congreso de la República - Procedimientos para la asignación de viáticos y otros recursos por comisión de servicios dentro del territorio nacional para que personal de confianza de su despacho congresal participe en actividades oficiales por la Semana de Representación de los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre del 2017 y enero, febrero y marzo del 2018, los cuales no se realizaron.

Sin embargo, solicitó su asignación y entrega en razón de su cargo como congresista de la República, beneficiando así a los servidores parlamentarios Geanmarco Antonio Quezada Castro, asesor 1; Luis Fernando Calderón Carbajal, asesor 2; Juan Carlos Llontop Gamarra, asistente; y Segundo Agustín Ortiz Ramírez, técnico; quienes se habrían beneficiado económicamente con viáticos y pasajes terrestres y aéreos.

Finalmente, se menciona que el denunciado Daniel Enrique

Salaverry Villa, en razón de su cargo insertó en su informe de actividades oficiales de la Semana de Representación de los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre del 2017 y enero, febrero y marzo del 2018 documentos públicos que presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la República, declaraciones falsas señalando la realización de diversas actividades oficiales.

Sin embargo, éstas no se no se condicen con la realidad de los hechos por cuanto no se habrían realizado, circunstancias que conlleva a ocasionar un perjuicio, tanto patrimonial como extrapatrimonial al Congreso de la República, el debido proceso y el derecho a la defensa.

Habiéndose diligenciado, conforme a la ley las respectivas notificaciones al Señor Salaverry Villa el 15 de febrero del 2021, se llevó a cabo la audiencia virtual de las Denuncias Constitucionales 284, 344 Y 375, la misma que fue de carácter reservada, contando con la presencia de los denunciados, excongresista Janet Emilia Sánchez Alva, y el exfiscal adjunto supremo Luzgardo Ramiro González Rodríguez, en representación de la Fiscalía de la Nación.

Culminada la ponencia, el presidente de la subcomisión, otorgó la palabra al denunciado Daniel Enrique Salaverry Villa y a su defensa técnica para que expongan sus descargos respectivos, sin embargo, al momento del llamado no se encontraban en la plataforma virtual Microsoft Teams.

Dejándose constancia en acta que el denunciado fue debidamente notificado en su domicilio procesal señalado en su escrito del 18 de agosto del 2020.

El informe final.

El informe final elaborado por el congresista delegado José Luis Ancachi Gutiérrez (sic) fue presentado a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el 18 de marzo del 2021, en la cual se hace un análisis y evaluación prolija de los hechos que originaron las denuncias constitucionales presentadas, así como de los medios probatorios presentados por los denunciados.

Lo que ha permitido determinar que, por los actos cometidos por el excongresista Daniel Enrique Salaverry Villa, habría ocurrido en la presunta comisión de los ilícitos penales de peculado doloso, falsedad ideológica y falsedad genérica, tipificados en los artículos 387, 428 y 438 del Código Penal respectivamente, en agravio del Estado.

Conclusión.

En mérito de lo expuesto y conforme al literal d-6 del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se concluye en lo siguiente:

Acusar por antejuicio político al denunciado Daniel Enrique Salaverry Villa en su condición de excongresista, por la presunta comisión de los delitos de peculado doloso, falsedad ideológica y falsedad genérica, tipificados en los artículos 387, 428 y 438 del Código Penal respectivamente, en agravio del Estado peruano.

Presidenta, colegas congresistas, lo que pongo en consideración del Pleno del Congreso de la República para su aprobación, para lo cual cumplo con presentar a la Presidencia del Congreso, el proyecto de resolución legislativa, que declara haber lugar a la formación de causa contra el excongresista Daniel Enrique Salaverry Villa.

Gracias, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Gracias congresista.

Señores congresistas, en debate la acusación Constitucional formulada contra el excongresista Daniel Salaverry Villa.

No existiendo oradores, se le otorga la palabra nuevamente a la congresista Torres Salinas, como miembro de la Subcomisión Acusadora.

**La señora TORRES SALINAS (APP).**— Presidenta.

En base al informe de la denuncia constitucional acumulada contra el excongresista, de las denuncias constitucionales 135, 139 y 143, contra el excongresista Daniel Enrique Salaverry Villa, pido que se vaya de una vez al voto, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, de conformidad con el cuarto párrafo del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se va a proceder a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso, que declara haber lugar a la formación de causa contra Daniel Enrique Salaverry Villa, en su condición de excongresista; por la presunta comisión de los delitos de peculado doloso, falsedad ideológica y falsedad genérica, tipificados en los artículo 387, 428 y 438 del Código Penal respectivamente, en agravio del Estado peruano.

Señor relator, dé lectura al proyecto de resolución legislativa del Congreso.

**El RELATOR da lectura:**

Proyecto de resolución legislativa que declara haber lugar a la formación de causa contra el excongresista Daniel Enrique Salaverry Villa.

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, y el inciso i) del artículo 89 del Reglamento, ha resuelto:

Declarar haber lugar a la formación de causa contra el excongresista Daniel Enrique Salaverry Villa, por la presunta comisión de los delitos de peculado doloso, falsedad ideológica y falsedad genérica, tipificados en los artículos 387, 428 y 438 del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado peruano.

Rosio Torres Salinas.

Presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales".

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, a continuación se dará lectura a la relación de integrantes titulares de la Comisión Permanente que se encuentran impedidos de votar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política y en el inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Señor relator, dé lectura.

**El RELATOR da lectura:**

"Relación de congresistas miembros titulares de la Comisión Permanente.

Congresistas:

Alva Prieto, Camones Soriano, Wong Pujada, Chirinos Venegas, Cerrón Rojas, Pariona Sinche, Taipe Coronado, Balcázar Zelada, Quiroz Barboza, Gutiérrez Ticona, Robles Araujo, Vásquez Vela, Guerra García Campos, Moyano Delgado, Aguinaga Recuenco, Ventura Ángel, Bustamante, Soto Palacios, Vergara Mendoza, Flores Ancachi, Martínez Talavera, Salhuana Cavides, Chiabra León, Acuña Peralta, Cavero Alva, Amuruz Dulanto, Montoya Manrique, Jáuregui Martínez de Aguayo, Muñante Barrios, Jerí Oré, Elera García, Reymundo Mercado y Luna Gálvez".

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Se recuerda a la Representación Nacional que, para la aprobación

del proyecto de resolución legislativa del Congreso, se requiere la votación favorable de la mitad más uno de los miembros del Congreso, sin participación de la Comisión Permanente. Es decir, 50 votos.

Se reitera que no pueden votar los congresistas cuyos nombres se encuentran en la relación leída por el señor relator.

Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

Se pone en conocimiento de la Representación Nacional, para efectos del *quorum*, que la Comisión de Fiscalización está sesionando en este monto.

Por consiguiente, se considera a los congresistas asistentes con licencia.

Procedan a marcar asistencia, por favor.

**—Los señores congresistas registran su asistencia por medio del sistema digital para verificar el *quorum*.**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, para tener claro, vamos a volver a detallar a través del relator, quienes son los 30 congresistas que forman parte de la Comisión Permanente, y a quienes no corresponden el voto en esta sesión.

Señor relator.

**El RELATOR da lectura:**

Relación de congresistas miembros titulares de la Comisión Permanente.

Congresistas: Alva Prieto, Camones Soriano, Wong Pujada, Chirinos Venegas, Cerrón Rojas, Pariona Sinche, Taipe Coronado, Balcázar Zelada, Quiroz Barboza, Gutiérrez Ticona, Robles Araujo, Vásquez Vela, Guerra García Campos, Moyano Delgado, Aguinaga Recuenco, Ventura Ángel, Bustamante, Soto Palacios, Vergara Mendoza, Flores Ancachi, Martínez Talavera, Salhuana Cavides, Chiabra León, Acuña Peralta, Cavero Alva, Amuruz Dulanto, Montoya Manrique, Jáuregui Martínez de Aguayo, Muñante Barrios, Jeri Oré, Elera García, Reymundo Mercado, Luna Gálvez.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Se reitera que no pueden votar los congresistas cuyos nombres se encuentran en la relación leída por el señor relator.

Han registrado su asistencia 107 congresistas.

Procedemos al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señor relator procedemos a leer, en tanto votan los colegas, mociones de saludo.

**El RELATOR da lectura:**

Mociones de saludo

De la congresista Taipe Coronado

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar su más cálido saludo y felicitación a la región de Apurímac, por sus carnavales coloridos y comparsas alegres de Abancay, por sus danzas de "Los negrillos" de Andahuaylas, por su fiesta milenaria de la "Huaylia" de Antabamba, por las corridas de toros de Aimaraes, por el Tikapallana de Cotabambas, por el Waca Waqra de Grau y por los valles primaverales de Chincheros, al conmemorarse el 28 de abril del presente año el 149.º aniversario de su creación política.

Asimismo, transcribir y hacer extensiva la presente moción de saludo al Gobernador Regional de Apurímac, licenciado Baltazar Lantarón Núñez y por su intermedio a todas las autoridades políticas, religiosas, educativas, policiales y a todos los hermanos y hermanas de la calurosa región de Apurímac.

Del congresista Soto Reyes

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar el más fervoroso saludo al distrito de Omacha, provincia de Paruro, región Cusco, al conmemorarse el 25 de abril el 165.º aniversario de su creación política.

Del congresista Flores Ruiz

El Congreso de la República;

Acuerda:



Saludar al distrito de Guadalupe, de la provincia de Pacasmayo, del departamento de La Libertad, con motivo de conmemorarse el cuadrigentésimo septuagésimo segundo aniversario de fundación del distrito.

De la congresista Julon Irigoin

El Congreso de la República,

Acuerda:

Expresar un saludo al distrito de Llama, provincia de Chota, Región Cajamarca, con motivo de celebrarse el 18 de abril su 189 aniversario de creación política.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, se recuerda y se reitera que los miembros de la Comisión Permanente no votan en esta ocasión.

**El RELATOR da lectura:**

Del congresista Valer Pinto

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar su saludo a los ingenieros geógrafos del Perú, quienes el día 22 de abril de cada año conmemoran su día institucional.

DE la congresista Chirinos Venegas

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar su afectuoso saludo y felicitación a los hermanos y hermanas de la provincia de Casma, al celebrarse este 14 de abril de 2022 el aniversario de su creación política.

Del congresista Burgos Oliveros.

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar un afectuoso saludo a las enfermeras del Hospital de Alta Complejidad Virgen de la Puerta de Trujillo, por haber sido participes fundamentales en la lucha contra la Covid-19.

De la congresista Yarrow Lumbreras.

El Congreso de la República;

Acuerda:

Saludar y felicitar a la provincia de Chiclayo, al conmemorarse el próximo 18 de abril, su 187 Aniversario de Creación Política.

De la congresista Chávez Chino.

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar un emotivo saludo y felicitación a la ciudadanía en general y autoridades de la provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, al conmemorarse el 21 de abril de 2022, su Trigésimo Cuarto Aniversario de Creación Política.

De la congresista Alva Prieto.

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar un afectuoso saludo y reconocimiento a la Universidad de Lima, con motivo de celebrarse el 25 de abril de 2022, el Sexagésimo Aniversario de Creación.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, habiendo cuatro miembros de la Comisión Permanente que han ejercido su voto y que no podemos borrar a través del sistema, vamos con la misma asistencia, a volver a votar.

Exhortando, nuevamente, a los miembros de la Comisión Permanente, que han marcado asistencia, pero que no pueden votar, porque están impedidos de votar, por pertenecer a esta comisión.

Así es que, vamos a votar nuevamente, repitiendo, miembros de la Comisión Permanente, por favor, no votan.

Procedemos, nuevamente, al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Por tercera vez, vamos a leer los nombres de las personas que integran la Comisión Permanente.

**El RELATOR da lectura:**

Relación de congresistas que, en su condición de miembros titulares de la Comisión Permanente, están impedidos de votar, respecto de la Acusación Constitucional.

Congresistas:

Alva Prieto; Camones Soriano; Wong Pujada; Chirinos Venegas; Cerrón Rojas; Pariona Sinche; Taipe Coronado; Balcázar Zelada; Quiroz Barboza; Gutiérrez Ticona; Robles Araujo; Vásquez Vela; Guerra García Campos; Moyano Delgado; Aguinaga Recuenco; Ventura Ángel; Bustamante; Soto Palacios; Vergara Mendoza; Flores Ancachi; Martínez Talavera; Salhuana Cavides; Chiabra León; Acuña Peralta; Cavero Alva; Amuruz Dulanto; Montoya Manrique; Jáuregui Martínez de Aguayo; Muñante Barrios; Jeri Oré; Elera García; Reymundo Mercado; Luna Gálvez; Acuña Peralta María.

**–Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**–Efectuada la votación, se pronuncian a favor del Proyecto de resolución legislativa que declara haber lugar a la formación de causa contra el excongresista Daniel Enrique Salaverry Villa; 48 señores congresistas, tres en contra y 28 se abstienen.**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**– Se ha registrado 48 votos a favor, 3 en contra y 28 abstenciones.

En consecuencia, no ha sido aprobada la acusación, procede el archivo.

**SUMILLA**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**– Siguiente tema.

Señores congresistas, se va a dar lectura a un oficio remitido por el Poder Ejecutivo.

Señor relator de lectura.

**El RELATOR da lectura:**

Lima 21 de abril de 2022.

Oficio 111-2022-PR

Señora

María del Carmen Alva Prieto

Presidenta del Congreso de la República

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de solicitar al Congreso de la República que, por intermedio de su digna presidencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, autorice la salida temporal del territorio nacional al señor Presidente de la República, el día 29 de abril de 2022, con la finalidad de participar en el Encuentro Presidencial y la Décimo Cuarta Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador a realizarse en la ciudad de Loja, República del Ecuador.

Los encuentros presidenciales y reuniones de los gabinetes binacionales de ministros entre el Perú y el Ecuador, permiten organizar e impulsar la Agenda Bilateral de Trabajo a través del diálogo político al más alto nivel, dirigido a la identificación de temas prioritarios de interés común, promoviendo una agenda de trabajo dinámica, ordenada y mutuamente beneficiosa para la población es de ambos países, particularmente de aquellas ubicadas en la zona de frontera.

Cabe destacar que, desde su primera edición en el año 2007, este mecanismo se ha constituido como una valiosa plataforma para abordar los temas de la Agenda Bilateral, cuyo tratamiento es de competencia de múltiples sectores nacionales, aprovechando la presencia en una misma sede de todas las entidades involucradas de ambos países.

Se adjunta al presente el proyecto de resolución legislativa a fin de autorizar la salida temporal del señor Presidente de la República del territorio nacional, el día 29 de abril de 2022.

Atentamente,

José Pedro Castillo Terrones

Presidente de la República

Aníbal Torres Vásquez

Presidente del Consejo de ministros.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 54 del Reglamento del Congreso de la República, se va a dar cuenta del proyecto de resolución legislativa.

Señor relator, dé lectura.

**El RELATOR da lectura:**

Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República para salir el territorio nacional el 29 de abril de 2022.

El Congreso de la República de conformidad con lo prescrito en los artículo 102, inciso 9 y 113 inciso 4 de la Constitución Política del Perú, en el artículo 76, inciso 1, literal j) del Reglamento del Congreso de la República y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente de la República y en consecuencia autorizarlo para salir del territorio nacional el 29 de abril de 2022, con el objeto de participar en el Encuentro Presidencial y la Décimo Cuarta Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, que se celebrará en la ciudad de Loja, República del Ecuador.

La presente resolución legislativa entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, procedemos a marcar asistencia para luego proceder al voto.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Han registrado 103 congresistas presentes.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 94 votos a favor, seis en contra y una abstención, el texto del Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República para salir el territorio nacional el 29 de abril de 2022.**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Han votado a favor 94 congresistas, seis en contra, una abstención.

Ha sido aprobada el Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República para salir del territorio nacional el día 29 de abril de 2022.

Señores congresistas, de conformidad con lo establecido en el

artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Resolución Legislativa aprobado no requiere de segunda votación.

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Vamos a otorgar la palabra que ha solicitado el congresista Montalvo, por dos minutos.

**El señor MONTALVO CUBAS (PL).**— Gracias, Presidenta.

Mi saludo, Presidenta, a todos los congresistas presentes, y a los que se encuentran virtualmente.

Señora Presidenta, para informar que hace 15 días en la Comisión de Economía, se aprobó las cuatro UIT, para todos los afiliados de la AFP, pedimos hace 14 días que se considere en este Pleno, pero no lo han considerado; y el día de hoy he vuelto a reiterar, y personalmente le pido, Presidenta, considerar la devolución, el proyecto, el dictamen que considera la devolución de las cuatro UIT.

Se considere en esta agenda, señora Presidenta, yo creo que vamos a dar solución a cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil cien afiliados, y de esta manera vamos a ver las sonrisas de muchas familias.

Es muy importante recordar que anteriormente cuando se devolvió la AFP, hemos solucionado 47% de los que recibieron la AFP, se crearon su propio negocio.

Entonces, señora Presidenta, vamos a darle movimiento al ciclo económico. Por eso pedimos que ablande su corazón, y Dios Todopoderoso bendiga a todos los peruanos.

Muchas gracias, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Gracias, congresista.

Vamos a poner en conocimiento de la Representación Nacional, que para efectos del *quorum*, la Comisión de Transportes está sesionando.

Por consiguiente, se considera a los congresistas asistentes con licencia.

Aprovechamos, asimismo, la ocasión para expresarles nuestras felicitaciones a los señores congresistas quienes están

cumpliendo años en este mes de abril.

Congresista Lucinda Vásquez Vela, del partido político Perú Libre, ha cumplido años el 24 de abril.

El congresista Carlos Zeballos Madariaga, del grupo Perú Democrático, el día 27. El día de hoy.

El congresista Pedro Martínez Talavera, de Acción Popular, el día de hoy 27 de abril.

La congresista doctora Gladys Echaíz de Núñez Izaga, del partido Alianza para el Progreso, que cumple años el día 30.

Para ellos, nuestros deseos de que pasen un feliz cumpleaños.

#### **SUMILLA**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, con fecha 12 de abril del 2022, se ha presentado una moción de interpelación al ministro del Interior, señor Alfonso Gilberto Chávarry Estrada.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, se va a dar cuenta de dicha moción.

Señor relator, dé lectura.

#### **El RELATOR da lectura:**

##### Moción 20352

De los congresistas Bazán Narro, Cortez Aguirre y Luque Ibarra, del grupo parlamentario Juntos por el Perú. Aragón Carreño, López Ureña, Martínez Talavera y Monteza Facho, del grupo parlamentario Acción Popular. Echaíz de Núñez Izaga, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso. Bazán Calderón y Garro Lumbreras, del grupo parlamentario Avanza País. Cueto Aservi, Jáuregui Martínez de Aguayo, Medina Minaya y Montoya Manrique, del grupo parlamentario Renovación Popular. Jeri Oré, del grupo parlamentario Somos Perú. Y Anderson Ramírez, Pablo Medina, Paredes Pique y Wong Pujada, No agrupados. Mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al ministro del Interior Alfonso Gilberto Chávarry Estrada, para que responda ante el Pleno del Congreso, el Pliego Interpelatorio sobre los cuestionamientos referidos. Moción presentada el 12 de abril de 2022.

El Pliego Interpelatorio consta de nueve preguntas.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, de conformidad con lo establecido en el artículo

131 de la Constitución Política del Perú, y los incisos a y b del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultará la admisión de la Moción de Interpelación.

#### **SUMILLA**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, con fecha 12 de abril de 2022, se ha presentado una Moción de Interpelación al presidente del Consejo de Ministros, señor Aníbal Torres Vásquez. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, se va a dar cuenta de dicha moción.

Señor relator, dé lectura.

#### **El RELATOR da lectura:**

Moción 2354

De los congresistas Pablo Medina, Anderson Ramírez, Málaga Trillo y Paredes Piqué no agrupados; Flores Ruíz y Lizarzaburu Lizarzaburu del Grupo Parlamentario Fuerza Popular; Aragón Carreño, Mori Celis, Paredes Fonseca y Portero López del Grupo Parlamentario Acción Popular; Camones Soriano y Echaíz de Núñez Izaga del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso; Amuruz Dulanto, Bazán Calderón, Cavero Alva, Chirinos Venegas, Tudela Gutiérrez y Yarrow Lumbreras del Grupo Parlamentario Avanza País; Cueto Aservi del Grupo Parlamentario Renovación Popular; Alcarraz Agüero y Azurín Loayza del Grupo Parlamentario Somos Perú, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al presidente del Consejo de Ministros, señor Aníbal Torres Vásquez, para que responda ante el Pleno del Congreso, el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos presentados. Moción presentada el 12 de abril de 2022. El pliego interpelatorio consta de 7 preguntas.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú, y en los incisos a) y b) del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultará la admisión de la moción de interpelación.

#### **SUMILLA**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, con fecha 13 de abril de 2022, se ha presentado una moción de interpelación al ministro de Energía y Minas, señor Carlos Sabino Palacios Pérez, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, se



va a dar cuenta de dicha moción.

Señor relator, dé lectura.

**El RELATOR da lectura:**

Moción 2357

De los congresistas Vergara Mendoza, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, López Ureña, Martínez Talavera, Monteza Facho, Mori Celis, Paredes Fonseca, Portero López y Soto Palacios del Grupo Parlamentario Acción Popular; Revilla Villanueva del Grupo Parlamentario Fuerza Popular; Ciccía Vásquez y Medina Minaya del Grupo Parlamentario Renovación Popular; Alcarraz Agüero, Elera García y Jerí Oré del Grupo Parlamentario Somos Perú; Bazán Narro, Luque Ibarra y Reymundo Mercado del Grupo Parlamentario Cambio Democrático; y, Anderson Ramírez No Agrupado, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al ministro de Energía y Minas, Carlos Sabino Palacios Pérez, a fin de que concurra al Congreso de la República y dé cuenta a la Representación Nacional respecto de las irregularidades que se vienen realizando en su sector y responda el pliego interrogatorio que se adjunta al presente. Moción presentada el 13 de abril de 2022. El pliego interpelatorio consta de 13 preguntas.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú, y en los incisos a) y b) del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultará la admisión de la Moción de Interpelación.

#### **SUMILLA**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, con fecha 19 de abril de 2022, se ha presentado una Moción de Interpelación a la ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, señora Betssy Betzabet Chávez Chino, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, se va a dar cuenta de dicha moción.

Señor relator, dé lectura:

**El RELATOR da lectura:**

Moción 2378

De los congresistas Guerra García Campos, Alegría García, Aguinaga Recuenco, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre,

Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Flores Ruíz, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Morante Figari, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Ramírez García, Revilla Villanueva, Ventura Ángel y Zeta Chunga del Grupo Parlamentario Fuerza Popular; y, Montoya Manrique del Grupo Parlamentario Renovación Popular, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele a la ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, señora Betssy Betzabet Chávez Chino, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República, para que responda por haberse declarado procedente la huelga de contralores aéreos y la propuesta de adscripción de Servir al MTPE, conforme al siguiente pliego de preguntas.

Moción presentada el 19 de abril de 2022.

El pliego interpelatorio consta de 17 preguntas.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú, y en los incisos a) y b) del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno se consultará la admisión de la moción de interpelación.

#### **SUMILLA**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, se comunica que se ha presentado una reconsideración.

Relator, dé lectura.

#### **El RELATOR da lectura:**

Lima, 27 de abril de 2022

Señora

María del Carmen Alva Prieto

Presidenta del Congreso de la República

Asunto: Reconsideración de la votación.

De conformidad con el artículo 58 del Reglamento del Congreso, solicitamos la reconsideración de la votación del informe final sobre las denuncias constitucionales 135, 139 y 143, acumuladas.

Las reconsideraciones se presentan por escrito luego de las votaciones y su aprobación requiere el voto de más de la mitad del número legal de congresistas.

Sin otro particular, agradeciendo la atención que le brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Congresista Barbarán Reyes

Vocera alterna del grupo parlamentario

Fuerza Popular.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— De conformidad con el artículo 58 del Reglamento, la aprobación de una reconsideración requiere el voto de más de la mitad del número legal de congresistas.

Los congresistas se servirán marcar su asistencia para proceder a votar.

Se precisa que para esta reconsideración votan todos los congresistas, incluidos los miembros de la Comisión Permanente.

Procedemos a marcar asistencia.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Se precisa que, para la reconsideración, sí votan todos los miembros de la Comisión.

Solo para la reconsideración.

Se está votando la reconsideración de la votación del caso de la acusación contra el excongresista Daniel Salaverry.

Han registrado su asistencia 107 congresistas.

Vamos a ir al voto, precisando que los miembros de la Comisión Permanente, también van a votar.

La palabra, por un minuto, al congresista Elvis Vergara.

Perdón, Edwin Martínez, perdóneme, en su cumpleaños lo estamos tratando mal.

**El señor MARTÍNEZ TALAVERA (AP).**— Presidenta, yo solamente

quiero exhortar al Pleno del Congreso, no dejemos tan pésimo precedente de que cuando vamos a nuestra semana de representación, presentamos facturitas falsas, videos falsos, fotografías falsas. Eso no se puede permitir, no podemos encubrir a un congresista corrupto, por lo tanto, si alguno de nosotros cometiese ese acto ilegal, como cometió Salaverry, debiera censurársenos.

Por lo tanto, exhorto, a aquellos que han marcado en rojo o ámbar, marquen en verde.

Ese precedente no podemos dejarlo.

A mi amigo ministro, por favor, hay que ser leales y legales en la política.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).—** Gracias, procedemos al voto, por favor.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 70 votos a favor, tres en contra y 20 abstenciones, la reconsideración planteada.**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).—** Han votado 70 congresistas a favor, tres en contra, 20 abstenciones.

En consecuencia, ha sido aprobada la reconsideración.

Habiendo sido aprobada la reconsideración, se va a proceder a volver a votar la acusación constitucional contra el excongresista Daniel Salaverry Villa.

Se recuerda la Representación Nacional que, para la aprobación de este proyecto de resolución legislativa del Congreso, se requiere la votación favorable de la mitad más uno de los miembros del Congreso sin participación de la Comisión Permanente, es decir, 50 votos.

Reiteramos, no pueden votar los congresistas cuyos nombres se encuentran en la relación leída por el señor relator y qué son miembros de la Comisión Permanente.

Mientras marcamos asistencia para la votación, el relator va a volver a leer la relación de los miembros integrantes de la Comisión Permanente.

Colegas, procedemos a marcar asistencia.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el**

**sistema digital para verificar el quorum.**

**El RELATOR da lectura:**

Relación de congresistas que, en su condición de miembros titulares de la Comisión Permanente están impedidos de votar respecto de la acusación constitucional.

Congresistas Alva Prieto, Camones Soriano, Wong Pujada, Chirinos Venegas, Cerrón Rojas, Pariona Sinche, Taipe Coronado, Balcázar Zelada, Quiroz Barboza, Gutiérrez Ticona, Robles Araujo, Vázquez Vela, Guerra García Campos, Moyano Delgado, Aguinaga Recuenco, Ventura Ángel, Bustamante, Soto Palacios, Vergara Mendoza, Flores Ancachi, Martínez Talavera, Salhuana Cavides, Chiabra León, Acuña Peralta María, Cavero Alva, Amuruz Dulanto, Montoya Manrique, Jáuregui Martínez de Aguayo, Muñante Barrios, Jeri Oré, Elera García, Reymundo Mercado, Luna Gálvez.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).—** Mientras marcamos asistencia, por excepción, vamos a otorgarle dos minutos al congresista Cueto Aservi.

**El señor CUETO ASERVI (RP).—** Gracias, señora Presidenta.

Solamente es un minuto.

Habíamos quedado en la reunión con la Presidenta del Congreso que, cuando había sesión de Pleno las comisiones ordinarias quedaban canceladas, estamos en una votación bien importante y está trabajando la Comisión de Fiscalización, yo entiendo el trabajo que están haciendo, pero para esta votación tienen que votar.

Por lo tanto, le pediría que, antes de pasar a votación le avisen a la Presidenta, que haga un cuarto intermedio, que paren para que puedan votar, porque no es justo que estemos todos acá y hay un grupo que no es de la Comisión Permanente, que no están presentes para votar.

Ese es el pedido que le hago, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).—** Correcto, congresista, se van a hacer las gestiones.

Señores congresistas, marquen su asistencia porque vamos a proceder a cerrar en breve tiempo.

Aprovechamos la ocasión para saludar a la congresista María Cordero Jon Tay, cuyo cumpleaños se ha celebrado el día 21 del presente mes.

Esperamos que haya pasado un feliz cumpleaños.

*(Aplausos)*.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Han registrado su asistencia 105 congresistas.

Procedemos al voto.

Precisamos nuevamente que los miembros de la Comisión Permanente no votan. No registren su voto, por favor.

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 56 votos a favor, cuatro en contra y 19 abstenciones, el texto del proyecto de resolución legislativa del Congreso, que declara haber lugar a la formación de causa contra el denunciado Daniel Enrique Salaverry Villa, en su condición de excongresista, por la presunta comisión de los delitos de peculado doloso, falsedad ideológica y falsedad genérica, tipificados en los artículos 387, 428, y 438, del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado peruano.**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Han votado a favor 57 congresistas, 4 en contra, 19 abstenciones.

Se precisa que vamos a descontar un voto a favor, quedando 56, porque la congresista Chirinos, que es miembro de la Comisión Permanente, ha emitido un voto que no va a ser considerado.

Ha sido aprobada la resolución legislativa del Congreso, que declara haber lugar a la formación de causa contra el denunciado Daniel Enrique Salaverry Villa, en su condición de excongresista, por la presunta comisión de los delitos de peculado doloso, falsedad ideológica y falsedad genérica, tipificados en los artículo 387, 428, y 438, del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado peruano.

Señores congresistas, en aplicación de lo dispuesto por el inciso j) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, el expediente con la acusación constitucional será enviado al Fiscal de la Nación para que proceda conforme sus atribuciones y a lo que dispone la Constitución Política del Perú.

Señores congresistas, se solicita la dispensa de lo trabajado hasta este momento, y se suspende la sesión hasta las 10 para las seis de la tarde.

**-Se suspende la sesión a las 17 horas y 50 minutos.**

**-Asume la presidencia de la señora María del Carmen Alva Prieto.**

**-Se reanuda la sesión a las 18 horas y 15 minutos.**

**La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).-** Se reanuda la sesión.

#### **SUMILLA**

**La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).-** Siguiente tema.

#### **El RELATOR da lectura:**

Informe final sobre la Denuncia Constitucional 138, antes 342, denuncia formulada por la Fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Guido César Aguila Grados, por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal o, alternativamente, por el delito de patrocínio ilegal, regulado en el artículo 385 del mismo código sustantivo. Informe presentado el 20 de abril de 2021.

En el informe final se concluye con acusar al denunciado Guido César Aguila Grados, en su condición de exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal o, alternativamente, por el delito de patrocínio ilegal regulado en el artículo 385 del mismo Código sustantivo.

**La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).-** Señores congresistas, se suspende la sesión por breve término para que se dé acceso a la abogada Ana Calderón, quien representará al exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Guido Águila Grados, quien concurre para ejercer su derecho de defensa, ante la acusación constitucional formulada en su contra por la Comisión Permanente.

**-Se reanuda la sesión a las 18 horas y 16 minutos.**

**-Asistencia virtual de la señora abogada Ana Calderón Sumarriva, abogada defensora del exconsejero Guido César Águila Grados.**

**-Se reanuda la sesión a las 18 horas y 18 minutos.**

**La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).**— Señores congresistas, se reanuda la sesión.

La Presidencia de la Mesa Directiva, expresa su saludo a la abogada Ana Calderón.

Señores congresistas, se va a dar lectura a la parte pertinente, el inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Señor relator, por favor, dé lectura.

**El RELATOR da lectura:**

### **"Reglamento del Congreso de la República**

#### **Artículo 89.— Procedimiento de acusación constitucional**

Mediante el procedimiento de acusación constitucional, se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado, comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

i) Luego de la sustentación del informe y la formulación de la acusación constitucional por la subcomisión acusadora y el debate, el Pleno del Congreso vota pronunciándose en el sentido de si hay o no lugar a la formación de causa a consecuencia de la acusación.

En el primer caso, el Pleno del Congreso debate y vota, en la misma sesión, si se suspende o no al Congresista acusado en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, el cual queda sujeto a juicio según ley. En el segundo caso, el expediente se archiva.

El acuerdo aprobatorio de una acusación constitucional, por la presunta comisión de delitos en ejercicio de sus funciones, requiere la votación favorable de la mitad más uno del número de miembros del Congreso, sin participación de los miembros de la Comisión Permanente. El acuerdo aprobatorio de suspensión requiere la misma votación..

[...]”

**La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).**— Señores congresistas, de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces, en la sesión celebrada el 26 de abril del presente



año, el tiempo para el debate será de una hora, distribuido proporcionalmente entre los grupos parlamentarios, sin interrupciones y sin tiempos adicionales.

Señor relator, por favor, dé lectura, el tiempo de debate.

**El RELATOR da lectura:**

Distribución proporcional del tiempo de debate, una hora.

Perú Libre, 16 minutos.

Fuerza Popular, 12 minutos.

Acción Popular, 7 minutos.

Alianza para el Progreso, 7 minutos.

Avanza País, 5 minutos.

Renovación Popular, 4 minutos.

Perú Democrático, 3 minutos.

Somos Perú, dos minutos.

Cambio Democrático, 2 minutos.

**La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).**— Se solicita a los señores portavoces, alcanzar a la Mesa la relación de oradores, en el orden y por el tiempo en que harán uso de la palabra.

Tiene la palabra, la congresista Torres Salinas, hasta por 30 minutos, en calidad de miembro de la Subcomisión Acusadora, para que sustente el informe aprobado por la Comisión Permanente y formule en su nombre, la acusación correspondiente.

**La señora TORRES SALINAS (APP).**— Gracias, Presidenta.

Presidenta, para que nos permita proyectar un PPT, por favor.

**La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).**— Autorizado.

**La señora TORRES SALINAS (APP).**— Señora Presidenta, colegas congresistas.

A continuación tenemos la Denuncia Constitucional contra Guido César Águila Grados, exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura.

La materia de la denuncia es antejuicio político.

Imputación de delitos. El denunciante es la ex Fiscal de la Nación, Zoraida Avalos Rivera, el denunciado exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Guido César Águila Grados.

La materia de juicio, antejuicio político, por la presunta comisión de delitos.

Los delitos son: tráfico de influencia agravados, en el artículo 400 del Código Penal, alternativamente, patrocinio ilegal, el artículo 382 del Código Penal.

El informe final fue aprobado por la Comisión Permanente, por mayoría, el 20 de julio del 2021.

En sesión de la Comisión Permanente, llevada a cabo el 14 de enero del 2022, se designó la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales encargada de primero, sustentar el informe final de la Denuncia Constitucional 342, ahora 138, aprobado por la Comisión Permanente el 20 de julio del 2021; segundo, formular la correspondiente acusación ante el Pleno del Congreso de la República.

En tal virtud, en mi calidad de presidenta de la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales, he asumido la responsabilidad del encargo, por lo que acudo a la Representación Nacional, para sustentar el respectivo informe final acusatorio.

Denuncia Constitucional.

Antecedentes.— Con fecha 5 de setiembre del 2019, la entonces Fiscal de la Nación, Zoraida Avalos Rivera, formuló la Denuncia Constitucional 342 contra el denunciado Guido César Águila Grados, en su condición de consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, como presunto autor de la comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de tráfico de influencias agravado, previsto en el artículo 400 del Código Penal, en agravio del Estado y en tipificación alternativa, por el delito de patrocinio ilegal, previsto en el artículo 385 del citado código sustantivo.

Dos.— Fundamentos de la denuncia constitucional. La denuncia constitucional contra el entonces consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Guido César Águila Grados, se sustenta en los elementos de pruebas aportadas por el Ministerio Público como son, la carpeta fiscal número 261-2018, que contiene la investigación fiscal de la carpeta fiscal número 60-2018, el cuaderno de levantamiento del secreto de comunicaciones y la carpeta auxiliar, advirtiéndose

la existencia de indicios razonables de la comisión del delito de tráfico de influencias agravado, tipificado en el artículo 400 del Código Penal, en agravio del Estado y en tipificación alternativa por el delito de patrocínio ilegal, previsto en el artículo 385 del referido código sustantivo.

Todo esto, por cuanto, en su condición de consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, en los meses de marzo, mayo y junio del 2018, habría invocado y obtenido influencias reales en la tramitación de la carpeta fiscal número 60-2016, al haber tomado contacto con el entonces presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, el doctor Marco Antonio Gutiérrez Quintana, a fin de acercarse a la Fiscal Adjunta Provincial, María del Pilar Paredes Padilla, quien tenía a su cargo la investigación contra Pedro Elmer Morales Gonzales, por el delito de colusión agravada, toda vez que, en su calidad de representante legal del Consorcio Vial Yauli, se habría coludido con los funcionarios de la Municipalidad de Yauli, para favorecerse de la obra Mejoramiento de la Carretera JU-1029 Tramo PE-22 Pachachaca-Yauli, distrito de Yauli, Yauli-Junín.

Estos hechos fueron denunciados por la propia Fiscal adjunta provincial encargada del caso, como obra en los reportes de las comunicaciones telefónicas y la propia declaración del denunciado, Guido César Águila Grados, quien ha reconocido haber mantenido comunicaciones telefónicas y personales con la fiscal encargada del caso, e incluso haber solicitado la variación de la fecha de la declaración del investigado, Pedro Elmer Morales Gonzáles, a quien considera su amigo.

### III. Calificación de la denuncia constitucional

La subcomisión de Acusaciones Constitucionales, con fecha 17 de agosto de 2020, por unanimidad declaró procedente la Denuncia Constitucional 342, conforme a los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

### IV. Plazo de investigación

El 6 de noviembre de 2020, por mayoría, la Comisión Permanente acordó otorgar plazo de hasta 15 días hábiles, para la que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigaciones y presente su informe final.

### V. Notificación de la denuncia constitucional al denunciado y plazo para descargo

El 28 de diciembre de 2020, se notificó válidamente la Denuncia Constitucional 342 y el respectivo Informe de Calificación al denunciado Guido César Águila Grados, a efecto

de que realice su descargo en el plazo de cinco días hábiles, tal como lo establece el Reglamento del Congreso.

#### VI. Descargo formulado por el denunciado

Con fecha 4 de enero de 2021, el denunciado Guido César Águila Grados presentó su descargo, fundamentando que, al haber pedido la reprogramación de una diligencia para un amigo ante una fiscal provincial, no encaja en ninguno de los tipos penales atribuidos que la fiscal de la Nación lo denuncia por el delito de tráfico de influencias agravado, tipificado en el artículo 400 del Código Penal, y en tipificación alternativa, por el delito de patrocínio ilegal, previsto y sancionado por el artículo 385 del mencionado código sustantivo.

Sostiene que su persona no abogó, recomendó o intercedió en el proceso en trámite, puesto que la fiscal adjunta María del Pilar Paredes Padilla, declaró que en ningún momento ello acarrearía variar lo decidido en el decurso de dicha investigación.

En el escrito de descargo presentado por el denunciado Guido César Águila Grados, no ha presentado ni ha aportado medio probatorio alguno que sustente su defensa.

#### VII. Delegación de la denuncia constitucional

En la Décima Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, realizada el 21 de diciembre de 2020, se acordó delegar la denuncia constitucional a la entonces congresista María Cristina Retamozo Lezama.

#### VIII. Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas

Mediante Oficio 330-2020-2021-MCRL/CR, de fecha 12 de enero de 2021, la congresista delegada, María Cristina Retamozo Lezama, presentó el Informe de Determinación de Hechos Materia de Investigación, Evaluación sobre la Pertinencia de Pruebas y/o Indicios y Recomendación para la actuación de otros medios probatorios que sean necesarios; el mismo que se sustentó con las pruebas aportadas por el Ministerio Público, en su calidad de ente denunciante.

#### IX. Designación de abogado defensor del denunciado

El denunciado Guido César Águila Grados, el 20 de enero de 2021, designó a la letrada Lizet Lozano Vilela, con Registro 4489, del Colegio de Abogados de Lima 4489, para que ejerza su defensa técnico legal en la presente investigación y en la audiencia virtual realizada el 21 de enero de 2021.

## X. De la audiencia virtual

La audiencia se desarrolló con la asistencia de los señores congresistas, de representantes del Ministerio Público en su calidad de denunciante, y del denunciado Guido César Águila Grados, quien estuvo asistido por su abogado defensor.

Se dio cuenta del Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas. La audiencia se desarrolló en forma pública. El denunciante sustentó la denuncia constitucional contra el denunciado, por los delitos imputados. Y el denunciado, a su vez, hizo su descargo oral rechazando los fundamentos de la denuncia constitucional formulada por el Ministerio Público.

### 11. Informe final de la subcomisión.

El informe final, estuvo a cargo de la excongresista delegada María Cristina Retamozo Lezama, quien previo análisis concreto del caso y evaluación de los elementos de prueba presentados por el denunciante la Fiscalía de la Nación, concerniente a la Carpeta Fiscal número 261-2018, que contiene la investigación fiscal de la Carpeta Fiscal número 60-2018, el cuaderno de levantamiento del secreto de comunicaciones y la carpeta auxiliar, así como el descargo presentado por el denunciado y su declaración prestada en la audiencia virtual ha llegado a determinar que el denunciado Guido César Águila Grados en su condición de funcionario público como miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, entre los meses de marzo, mayo y junio del 2018 habría invocado y obtenido influencias reales en la tramitación de la Carpeta Fiscal número 60-2016, por lo que habría cometido el delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal, por cuanto en su calidad de consejero del entonces Consejo Nacional de la Magistratura, encargado de la selección, nombramiento y ratificación de jueces y fiscales, y justamente aprovechando esa condición, habría tomado contacto con el entonces presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Junín, Marco Antonio Gutiérrez Quintana, quien a su vez lo habría contactado con la fiscal adjunta provincial María del Pilar Paredes Padilla, quien tenía a su cargo la tramitación de la Carpeta Fiscal número 61-2016, es decir, el denunciado Guido César Águila Grados sí tenía la manera de llegar a la fiscal María del Pilar Paredes Padilla para solicitarle el apoyo para su amigo Pedro Elmer Morales González, quien venía siendo investigado por el delito de colusión agravada, toda vez que en su calidad de representante legal del Consorcio Vial Yauli, se habría coludido con los funcionarios de la Municipalidad de Yauli para favorecerse de la obra Mejoramiento de la Carretera JU-1029 Tramo PE-22

Pachachaca, Yauli, distrito de Yauli, Yauli, Junín.

En audiencia del primero de febrero del 2021, el denunciado Guido César Águila Grados, reconoció que su amigo Pedro Elmer Morales González, le solicitó que le apoye en la reprogramación de la citación, apelando a que a través de él podría haber un mayor peso, esto denota que el señor Pedro Elmer Morales González conocía que por el cargo que desempeñaba el denunciado Guido César Águila Grados, podía tener influencias reales en el caso, y así, efectivamente ocurrió, pues, el denunciado intercedió por su amigo ante la fiscal a cargo de su caso, ofreciéndole que las puertas estarán abiertas para lo que ella desee.

Por tanto, existen suficientes elementos de convicción en el sentido que el denunciado Guido César Águila Grados habría tenido una motivación para conducir su actuación del modo que lo hizo esta motivación sería el haber obtenido algún tipo de beneficio o ventaja para él o para un tercero, cometiendo así el delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal.

Alternativamente, el delito de patrocinio ilegal, tipificado en el artículo 385 del Código Penal, por cuanto, se tiene que, el denunciado Guido César Águila Grados, tomó un primer contacto con la fiscal adjunta provincial María del Pilar Paredes Padilla, durante su estadía en la ciudad de Huancayo, donde había sido invitado en calidad de ponente y miembro del Consejo Nacional de la Magistratura para una conferencia sobre precedentes vinculantes, en ese contexto es que el presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Marco Antonio Gutiérrez Quintana le presenta al exconsejero.

El denunciado Guido César águila Grados, aprovechándose de su cargo se acercó y solicitó a la fiscal a cargo de la Carpeta Fiscal 60-2016, que ayudara a su amigo Pedro Elmer Morales Gonzáles, de quien incluso llegó a enviar vía WhatsApp su citación para una diligencia. Todo ello a cambio del ofrecimiento de beneficios futuros resumidos en la frase, "las puertas estarán abiertas para lo que usted desee".

Este delito no exige que haya concertación previa entre el sujeto activo y el presunto patrocinado, uno de los elementos centrales en el presente caso es determinar la naturaleza del acuerdo.

Si acaso esta existiera entre el denunciado Guido César Águila Grados y Pedro Elmer Morales Gonzales, para que el primero llegara a comunicarse con la fiscal María del Pilar Paredes Padilla, en relación con la tramitación de la Carpeta Fiscal

60-216, donde la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, aperturó investigación preliminar contra Pedro Elmer Morales Gonzales.

Por tanto. Existen elementos de juicio e indicios razonables de que el denunciado Guido César Águila Grados, habría cometido alternativamente el delito de patrocínio ilegal tipificado en el artículo 385 del Código Penal.

Conclusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 inciso d) literal d-6 del Reglamento del Congreso de la República, se recomienda:

Acusar al denunciado Guido César Águila Grados, en su condición de exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal o alternativamente por el delito de patrocínio ilegal, tipificado en el artículo 385 el mismo código sustantivo.

Aprobación del informe final en la subcomisión.

La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en su sesión virtual extraordinaria celebrada el viernes 9 de abril del 2021, acordó por unanimidad aprobar el informe final de la Denuncia Constitucional 342, presentado por la entonces fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, habiendo registrado el voto favorable de 14 señores congresistas.

Aprobación del Informe final en la Comisión Permanente.

En sesión virtual de la Comisión Permanente del 20 de julio del 2021, de conformidad con el inciso f) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, se sometió a votación nominal las conclusiones del informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, las mismas que se aprobaron por mayoría. Registrándose 22 votos a favor y un voto en contra.

De la reenumeración de la denuncia constitucional.

De conformidad con el acuerdo 019-2021-2022CONSEJO-CR, del 17 de agosto del 2021, la denuncia constitucional materia de la presente acusación ha sido reenumerada con el número 138, ingresando a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el 8 de noviembre del 2021, fecha en la que se instaló este órgano de la Comisión Permanente del Congreso, para el período anual de sesiones 2021-2022, período parlamentario del 2021 al 2026.

Con respecto al debido proceso, en sede parlamentaria e irrestricta observancia del derecho de defensa del investigado.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 inciso 14 de la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho a la defensa en el curso del proceso de acusación constitucional, seguida al denunciado Guido César Aguila Grados, se ha garantizado tal derecho con la designación de su abogado defensor, la letrada Lizet Lozano Vilela, con registro del Colegio de Abogados de Lima 4489, quien ha efectuado el descargo de las imputaciones contra su patrocinado, y participado en la audiencia en sede parlamentaria, como lo establece el artículo 89 del Congreso de la República.

Asimismo, en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales como en la Comisión Permanente del Congreso, se ha respetado el debido proceso en sede parlamentaria, que es un derecho fundamental que tiene toda persona, a fin de ser investigada imparcialmente.

Señora Presidenta, colegas congresistas, en ese sentido, concluida la sustentación del Informe Final recaído en la Denuncia Constitucional 138, ex 342, y en cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión de la Comisión Permanente, llevada a cabo el 14 de enero del 2022, y en mérito de la conclusión recaída en el Informe Final del presente caso, en uso de las atribuciones que nos confiere el Reglamento, el artículo 99 de la Constitución Política del Perú, y en el inciso g) del artículo 89 del Reglamento del soberano Congreso de la República, acudo al Pleno del Congreso de la República, y cumplo con acusar ante la Representación Nacional al denunciado Guido César Aguila Grados, en su condición de exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura, por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal o, alternativamente, por el delito de patrocinio ilegal, regulado en el artículo 385 del citado Código sustantivo.

Presidenta, colegas congresistas, pongo a consideración del Pleno del Congreso de la República para su aprobación.

Para lo cual, cumplo con presentar a la Presidencia del Congreso el Proyecto de Resolución Legislativa que declara haber lugar a la formación de causa contra el ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, Guido César Aguila Grados.

Gracias, Presidenta.



**La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la abogada Ana Calderón, para ejercer el derecho de defensa, hasta por 30 minutos.

**La señora ABOGADA DEFENSORA, Ana Calderón Sumarriva.**— Gracias, señora Presidenta del Congreso. También a los señores parlamentarios que nos escuchan en este momento.

Hemos escuchado atentamente el informe que ha expuesto la presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, designada para la sustentación correspondiente.

En defensa de mi patrocinado, debemos señalar algunos puntos que consideramos que son fundamentales para que, el Pleno del Congreso decida el archivo de la denuncia y el informe de acusación constitucional que se ha expuesto hace unos minutos.

En primer lugar, consideramos que, en el marco de lo que viene a ser el ejercicio del antejuicio, estamos dentro de un procedimiento que debe observar las garantías que corresponden artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y también el 139 de la Constitución, garantías que si bien es cierto son judiciales se ha señalado por la Corte Interamericana que tiene alcance para procedimientos de otra índole, incluyendo procedimientos parlamentarios y, de esa manera, también se ha considerado a nivel de nuestro Tribunal Constitucional.

Ello por las siguientes consideraciones, que procedemos a señalar.

Se advierte, en primer lugar, que este procedimiento parlamentario de antejuicio no le corresponde a este Congreso, dado que, conforme ha informado la señora congresista, y las fechas indicadas, efectivamente es un procedimiento que se siguió ante el Congreso anterior, de modo tal que se ha dado lectura prácticamente a un informe que no ha sido realizado y aprobado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales actual ni por la Comisión Permanente.

Tal es así que, por ejemplo, se ha dado cuenta de que mi patrocinado, nunca presentó pruebas y eso no es cierto, puesto que obra el escrito de fecha 18 de mayo de 2021, donde se presentan pruebas de descargo ante la Comisión Permanente del Congreso, cuestión que hemos advertido de la exposición realizada por la señora congresista, que no han sido ni siquiera mencionadas, ni siquiera se ha establecido un peso probatorio para considerar el rechazo, o considerar que no corresponde su valoración o darle un peso probatorio.

Por lo tanto, no podríamos sostener que ha habido un respeto al debido proceso, sobre una actuación que no ha sido realizada por este Parlamento, y segundo, con una clara evidencia por ejemplo que acabo de resaltar, de que no se ha dado una valoración a toda la carga probatoria, aunque en su momento presentó la defensa a través del escrito del 18 de mayo de 2021, y que no se ha considerado, ni siquiera para decir que no tiene ningún peso probatorio, para las conclusiones a las que se ha arribado.

En segundo lugar, considerando lo señalado, existe dentro del debido procedimiento, que alcanza a este procedimiento de antejuicio, la inmediación, que justamente determina que aquel que va a acusar y en todo caso, aquel que va a decidir, tendría que haber conocido el caso, tendría que haber ejercido una inmediación, de tal manera que pudiera haberse enterado debidamente y haber ejercido un contacto con todos los elementos de prueba, de cargo y de descargo que se han desarrollado en este procedimiento, cuestión que no se ha dado. Y ese es el segundo punto, que claramente muestra, que no estamos dentro de lo que viene a ser un debido proceso.

Pero ingresando, señores congresistas, señora Presidenta del Congreso, ingresando ya a la cuestión de fondo; lo primero que llama la atención es que la Fiscalía de la Nación, formula una calificación alternativa en el Derecho Procesal Penal, cuando se formula una calificación alternativa, es porque existe duda de la calificación, porque no se tiene claro los hechos, ni se tiene claro los elementos de convicción.

Es por eso, que sustenta una calificación alternativa de la fórmula de tráfico de influencias y la fórmula de patrocinio ilegal, que establece claramente, según el informe que hemos conocido en este momento, la alternatividad entre dos tipos penales, que por cierto, tienen características totalmente diferentes. En el caso del artículo 400, del Código Penal, es necesario acreditar que el autor del hecho invoca una influencia. No existe en ninguno de los elementos de convicción, ningún elemento que dé cuenta de que mi patrocinado invocó una influencia.

Por otro lado, si fuera por la fórmula alternativa de patrocinio, él hubiera tenido que desarrollar gestiones, el patrocinar, justamente, corresponde al realizar gestiones a favor de alguien dentro de un proceso judicial o un procedimiento administrativo.

Lo que se ha determinado en este caso, es que mi patrocinado sí efectuó una llamada, como él ha manifestado desde la sede fiscal hasta la sede parlamentaria, que sí se comunicó con la fiscal provincial, para efectos de solicitar un cambio de

fecha en una declaración y efectivamente, fue y se establece en el escrito del 18 de mayo de 2021, presentado en su momento a la Comisión Permanente del Congreso, con pruebas de descargo, que efectivamente este pedido de reprogramación fue realizado a favor del señor Pedro Morales Gonzales, por una razón humanitaria, considerando por un lado, de que se trataba de compañero de colegio y se ha acreditado que ambos eran parte del colegio Hermanos Maristas de Huacho, amigos desde la época escolar y justamente la fecha en la que se había citado a este señor a su declaración, era el cumpleaños de su madre, que a su vez tenía cáncer al hígado, cuestión que hemos también acreditado documentalmente y esa fecha era su cumpleaños.

Lo raro de este asunto, es que la señora fiscal cuando recibe este pedido de parte de mi patrocinado, no realiza ninguna denuncia, que es lo que hubiera correspondido, si hubiera habido una proposición indebida, un ofrecimiento de alguna contraprestación, que es justamente lo que corresponde a un delito de tráfico de influencias, para que exista un tráfico de influencias, tiene que haber no solamente la invocación de la influencia, tiene que haber el pedido de interceder, pero tiene que haber un pacto de contraprestación, que por cierto está ligado con un tema económico, con un tema patrimonial.

Cuando esto se presenta, la Fiscal no dice nada, la Fiscal un año después, o más de un año después, cuando se desata el escándalo de "los cuellos blancos", recién decide levantar un acta en la que señala que le pidió una reprogramación, y nunca señala que la haya ofrecido, como señala el informe, que las puertas están abiertas.

Sin embargo, en este procedimiento se ha seguido, digamos, estableciendo o añadiendo elementos para darle una connotación de un acto de corrupción, un acto movilizado por fines de carácter patrimonial, o económico, cuando claramente está acreditado con la prueba que se presentó el 18 de mayo de 2021, y que el informe final que se ha presentado aquí, y que en la exposición de la señora congresista, ni siquiera se menciona. Había una finalidad humanitaria.

Pero, adicionalmente, nosotros hacemos ver en la defensa, que se ha establecido que justamente por los mismos hechos o muy similares, había un procedimiento ante la Fiscalía de la Nación, contra el juez supremo César San Martín, y en ese caso que todos conocemos, porque fue de conocimiento público, donde él realiza una llamada para interceder por un caso de un familiar ante un juez del Callao, y establece un lenguaje en determinados términos. Ese caso justamente se archiva. Y siguiendo el mismo criterio, porque definitivamente esta

conducta es atípica, no se da mayor trámite, y la Junta Nacional de Justicia no aplica más que una sanción de suspensión y no de destitución, porque justamente es solo eso, una llamada para interceder sin ningún tipo de ofrecimiento, sin ningún otro tipo de prebenda o compromiso, que en este caso no se había dado tampoco.

Sin embargo, afectando la igualdad en la aplicación de la ley, se da paralelamente que en el caso del magistrado San Martín, se considera por la Fiscalía de la Nación, esto que no es típico, y para mi patrocinado si se considera típico, con la duda de parte de la fiscalía, que se supone que al momento de imputar estos hechos, debe tener precisión al momento de establecer, tanto la parte fáctica, como la calificación jurídica, con la duda de que es una calificación alternativa. Es decir, no se sabe si es tráfico de influencia o patrocinio ilegal.

Pues, señores congresistas, señora Presidenta del Congreso, nosotros hemos establecido a lo largo de la defensa que se dio en el procedimiento con la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y la Comisión Permanente del Congreso, no mentir, porque mi patrocinado en ningún momento ha señalado de que no habló, que no se comunicó.

Hemos sido muy claros y contundentes en establecer que si ha existido esa comunicación, y que esa comunicación fue por el motivo humanitario, que se ha acreditado y que lamentablemente no se ha tomado en consideración.

Es en base a estos fundamentos, señora Presidenta del Congreso, señores congresistas, que nosotros solicitamos, que se tome en consideración estos argumentos, y se vea que la conducta no es típica, no reúne las exigencias del artículo 40 del Código Penal, tampoco reúne las exigencias del artículo 385.

Y, por las consideraciones señaladas, pedimos que se archive el informe y Denuncia Constitucional presentada.

Gracias, señores congresistas; gracias, señora Presidenta del Congreso.

**—Reasume la Presidencia la señora Lady Mercedes Camones Soriano.**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).—** Habiendo concluido la intervención de la abogada defensora, se le invita a abandonar la plataforma de las sesiones virtuales.

Señores congresistas, se suspende la sesión por breve término.

**-Se suspende la sesión a las 18 horas y 54 minutos.**

**-La señora abogada, Ana Calderón Sumarriva, se retira de la plataforma virtual.**

**-Se reanuda la sesión las 18 horas y 54 minutos.**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).-** Se reanuda la sesión.

Señores congresistas, en debate la Acusación Constitucional formulada contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Guido Aguila Grados.

No existiendo oradores, se le otorga la palabra a la congresista Torres Salinas, como miembro de la Subcomisión Acusadora.

Después de sustentar el informe final de la Denuncia Constitucional 342, hoy Denuncia Constitucional 138, y con el respectivo informe final acusatorio, Presidenta, pido se vaya al voto.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).-** Señores congresistas, de conformidad con el cuarto párrafo del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, se va a proceder a votar el proyecto de Resolución Legislativa del Congreso de la República, que declara haber lugar a la formación de causa contra Guido César Aguila Grados, en su condición de exconsejero del ex Consejo Nacional de la Magistratura, por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal, o alternativamente por el delito de patrocinio ilegal regulado en el artículo 385 del mismo código sustantivo.

Señor relator, dé lectura al Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso.

**El RELATOR da lectura:**

Proyecto de Resolución Legislativa, que declara haber lugar a la formación de causa contra el ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, Guido César Aguila Grados.

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y en el inciso i) del artículo 89 de su reglamento, ha resuelto declarar haber lugar a la formación de causa contra el ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, Guido César Aguila Grados, por la presunta

comisión del delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal o alternativamente por el delito de patrocinio ilegal, regulado en el artículo 385 del mismo código sustantivo, suscrito por la congresista Rosio Torres Salinas, Presidenta de la Comisión de Acusaciones Constitucionales.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, a continuación se dará lectura a la relación de integrantes titulares de la Comisión Permanente, que se encuentran impedidos de votar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y en el inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Señor relator, dé lectura:

**El RELATOR da lectura:**

Relación de congresistas que en su condición de miembros titulares de la Comisión Permanente están impedidos de votar respecto de la Acusación Constitucional.

Congresistas Alva Prieto, Camones Soriano, Wong Pujada, Chirinos Venegas, Cerrón Rojas, Pariona Sinche, Taipe Coronado, Balcázar Zelada, Quiroz Barboza, Gutiérrez Ticona, Robles Araujo, Vásquez Vela, Guerra García Campos, Moyano Delgado, Aguinaga Recuenco, Ventura Ángel, Bustamante, soto Palacios, Vergara Mendoza, Flores Ancachi, Martínez Talavera, Salhuana Cavides, Chiabra León, Acuña Peralta María, Cavero Alva, Amuruz Dulanto, Montoya Manrique, Jáuregui Martínez de Aguayo, Muñante Barrios, Jeri Oré, Elera García, Reymundo Mercado, Luna Gálvez.

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Se recuerda a la Representación Nacional que para la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, se requiere la votación favorable de la mitad más uno de los miembros del Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, es decir, 50 votos.

Se reitera que no pueden votar los congresistas cuyos nombres se encuentran en la relación leída por el señor relator.

Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Se han registrado 103 congresistas asistentes.

Procedemos al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Se reitera que los miembros de la Comisión Permanente, no votan.

***—Efectuada la votación, se aprueba, por 76 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el texto del Proyecto de Resolución Legislativa, que declara haber lugar a la formación de causa contra el ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, Guido César Aguila Grados.***

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Se han registrado 76 votos a favor, cero en contra, una abstención.

En consecuencia, ha sido aprobada la Resolución Legislativa del Congreso, que declara haber lugar a la formación de causa contra el denunciado Guido César Aguila Grados, en su condición de exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal, o alternativamente por el delito de patrocínio ilegal, regulado en el artículo 385 del mismo código sustantivo.

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)**

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Señores congresistas, en aplicación de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, el expediente con la acusación constitucional será enviando al Fiscal de la Nación, para que proceda conforme a sus atribuciones y a lo que dispone la Constitución Política del Perú.

Señores congresistas, para comunicar que el día de mañana, jueves 28 de abril, a las 9 de la mañana se rendirá homenaje por el 25 aniversario de la "Operación Chavín de Huántar", en la Plaza Bolívar del Congreso; estamos cursando invitación a todos ustedes como congresistas, para que puedan asistir a tan memorable actividad, en honor a los que participaron en la "Operación Chavín de Huántar".

Mañana, 28 de abril, a las 9 de la mañana.

Señores congresistas, se solicita la dispensa del trámite de la aprobación del Acta, para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Si no hay oposición por parte de ningún congresista, se dará por aprobada.

***—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.***

**La señora PRESIDENTA (Lady Mercedes Camones Soriano).**— Ha sido aprobada.

Se suspende la sesión.

**—A las 19 horas y 12 minutos, se suspende la sesión.**